



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0833-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 552-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios; DIRECTIVA N° 009-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I AL 2022-III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0832-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado "Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020;

Que, con la Resolución N° 0763-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-I, 2022-II y 2022-III de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central de Juliaca modalidad virtual - no presencial;

Que, mediante Oficio N° 552-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado la DIRECTIVA N° 009-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I AL 2022 - III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad, establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y con los objetivos de determinar las acciones para el proceso de matrículas,

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0832-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

que deben efectuarse en los semestres: 2022-I al 2022 -III en dicha Escuela Profesional, con respecto a los alumnos regulares, así mismo coordinar acciones con los responsables de efectuar las matriculas;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: "Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la DIRECTIVA N° 009-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I AL 2022 - III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0833-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 009-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I AL 2022-III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que consta de nueve (9) folios, sellados y rubricados, que conforman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANO DE FACULTAD CS. DE LA SALUD; EP MEDICINA HUMANA, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; PU. IPI; AJ; P;ARS,OTIC;TBU,DU; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;
UNIDADES: I, T;CO; ARCH JBN/RCC/emqc.



DIRECTIVA N° 009-2021-OSA-VRACAD-UANCV

NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA SEMESTRE ACADÉMICO 2022 - I AL 2022 - III DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA



I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Determinar las acciones para el proceso de matrículas, que deben efectuarse en los semestres: 2022 - I al 2022 - III en la Escuela Profesional de Medicina Humana, con respecto a los alumnos regulares.
- 2.2 Coordinar acciones con los responsables de efectuar las matrículas.



III. BASES LEGALES

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4 Resolución N°0018-2020-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV.
- 3.5 Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 3.6 Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 3.7 Resolución N° 00 -2021-UANCV-CU-R, aprueba el Cronograma Académico 2022-I al 2022 - III.
- 3.9 Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R, aprueba la Directiva N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, Normas para que estudiantes del noveno y décimo semestres terminen estudios con su correspondiente plan de estudios.



IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.3. Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.5. Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.6. Defensoría Universitaria.
- 4.7. Oficinas Administrativas.
- 4.8. Filiales de la UANCV.
- 4.9. Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Los estudiantes inician y culminan sus estudios con el plan de estudios vigente al ingreso a la carrera profesional. En caso de haber interrumpido sus estudios, al retornar se acogerá al plan de estudios vigente, previo trámite de Equivalencia de Asignaturas.
- 6.2. Excepcionalmente el estudiante que inició estudios con un determinado plan de estudios (válido el plan de estudios con el que se matriculó la última vez, no anteriores) y que por alguna razón haya discontinuado sus estudios faltándole únicamente los dos últimos semestres para concluir su carrera, podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios; sin someterse a la Equivalencia de Asignaturas, no aplicable a estudiantes de semestres anteriores a los dos últimos semestres de su Carrera Profesional.
- 6.3. El proceso de matrícula es personal y está a cargo de la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional y/o Facultad, bajo responsabilidad, y supervisión y control del Secretario Académico de Facultad, Decanos y Directores de Escuelas Profesionales, según cronograma académico aprobado por Consejo Universitario.
- 6.4. En cada facultad los responsables del proceso de matrículas, como los que ejercen como supervisores deben aplicar las normas establecidas por la Oficina de Servicios Académicos, básicamente teniendo en cuenta los criterios de promoción, repitencia, nivelación y equivalencia.



- 6.5 Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.

VII. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- 7.1 El procedimiento de matrícula será de la forma siguiente:

- a. Activación de código del estudiante en secretaria de la Escuela Profesional de Medicina Humana.
- b. Pago por el derecho de matrícula en caja y/o agente (BCP y/o Caja Arequipa), con su respectivo código de estudiante.
- c. Registro de matrícula en secretaria de la Escuela Profesional
- d. Para concluir con la matrícula la persona responsable entregara al alumno la copia de su ficha de matrícula debidamente sellada y firmada como único comprobante de su matrícula.
- e. La ficha original de matrícula será remitida a la Oficina de Servicios Académicos conjuntamente con el recibo de pago y la ficha de seguimiento académico de notas de cada alumno (historial de notas), para su verificación y establecer conformidad en la elaboración de los pre listados, ya que en base a estos se confeccionan las actas de evaluación semestral.

- 7.2 El Vicerrectorado Administrativo mediante la Unidad de Tesorería, remitirá al tercer día, luego de culminado las matrículas, el reporte de alumnos que han realizado el pago por derechos de matrícula, a fin de cotejar con el registro de matriculados.
- 7.3 El periodo de entrega de fichas de matrícula es dos días después de culminado el proceso de matrículas.

VIII. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ALUMNOS REGULARES

- No tener deuda pendiente por concepto de pensiones de enseñanza con la universidad.
- Recibo de pago por derecho de matrícula y primera mensualidad.
- Resolución de Reserva de Matrícula o acreditar el trámite de Reserva de Matrícula en proceso (autorizado por la Oficina de Vice Rectorado Académico), dado que no registró matrícula en semestres anteriores.



8.1 MATRÍCULA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AL SEMESTRE INMEDIATO SUPERIOR

8.1.1 El periodo de matrículas se ejecutará conforme al Cronograma Académico 2022-I al 2022 - III, siguiendo los procedimientos establecidos y reuniendo los requisitos generales para el proceso de matrícula.

8.1.2 Los estudiantes que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el 100% de asignaturas del semestre inmediato anterior están expeditos para promoverse al semestre inmediato superior.

8.1.3 Los estudiantes regulares no podrán ser promovidos al semestre inmediato superior en los siguientes casos:

- Cuando el alumno ha desaprobado en tres (03) asignaturas en el mismo semestre
- Cuando el alumno tiene cuatro (04) asignaturas o más desaprobadas acumulados en diferentes semestres

En ambos casos deberá llevar únicamente los cursos desaprobados, pagando íntegramente el semestre; siempre y cuando exista o se programe el semestre a repetir.

8.1.4 Los estudiantes que tienen hasta tres (03) asignaturas desaprobadas, deben matricular hasta (02) asignaturas como cursos de cargo, pagando el derecho correspondiente por cada asignatura. Su matrícula de estos cursos tienen carácter obligatorio.

8.1.5 Excepcionalmente, por no existir un ciclo académico para repetirlo (semestre: V (2022 - I), VI (2022 - II) y VII (2022 - III)), a fin de facilitar al estudiante la promoción de sus estudios al siguiente semestre; se debe considerar los siguientes casos

- Cuando el alumno ha desaprobado en cuatro (04) asignaturas en el mismo semestre (semestre: V (2022 - I), VI (2022 - II) y VII (2022 - III))
- Cuando el alumno tiene cinco (05) asignaturas acumuladas en diferentes semestres anteriores (semestre: V (2022 - I), VI (2022 - II) y VII (2022 - III))

En ambos casos se le matriculará al semestre inmediato superior, permitiéndole llevar dos (02) cursos de cargo (semestre: V (2022 - I), VI (2022 - II) y VII (2022 - III)) obligatoriamente y a su vez deberá de presentar carta de compromiso fedateado por Notario y refrendado por Vicerrectorado Académico (ver anexo)





8.2 MATRÍCULA CON PROMEDIO PONDERADO

- 8.2.1 El estudiante que solicita matrícula con Promedio Ponderado debe estar invicto, con calificaciones sobresalientes y cuyo promedio ponderado sea igual o superior a quince (15) en la escala vigesimal en el periodo académico 2021-I. Art. 22 del Reglamento del Estudiante.
- 8.2.2 El estudiante primero debe registrar matrícula en el semestre académico 2021-II, posteriormente solicitar matrícula con promedio ponderado en dos cursos adicionales correspondientes al semestre inmediato superior. La matrícula se efectúa en el semestre que le corresponde completando el total de asignaturas por semestre.
- 8.2.3 Por ningún motivo procede matrícula con Promedio Ponderado si el estudiante dejó de matricular uno o más semestres.

Para realizar el trámite de la matrícula por promedio ponderado deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud
- Cuentas corrientes
- Pago por derechos
- Certificado original de estudios

Reunido los requisitos presentar por la Unidad de Mesa de Partes.

8.3 MATRÍCULA ESPECIAL

- 8.3.1 La Matrícula Especial es considerada cuando el estudiante al finalizar el último semestre académico en su escuela profesional por alguna razón a desaprobado hasta dos (02) asignaturas en el mismo semestre o en diferentes semestres.
- 8.3.2 Podrán matricularse, previa autorización de Secretaria de la Escuela Profesional para su pago correspondiente.
- 8.3.3 Si el alumno ha dejado de estudiar un semestre o más, deberá presentar obligatoriamente su Resolución de Reserva de Matricula, y/o reactualización de matrícula según sea el caso.
- 8.3.4 Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la matrícula especial, es directa, no es necesario ningún trámite administrativo.





8.4 DEL CURSO DIRIGIDO

- 8.4.1 Se denomina *Curso Dirigido*, aquel que se realiza individualmente y sin asistencia regular a clases, bajo la orientación, dirección y supervisión de un docente ordinario o contratado del área. Éste no se dicta regularmente debido a que el plan de estudios al que pertenece no está vigente.
- 8.4.2 Podrá registrar matrícula en *Curso Dirigido* el estudiante que al finalizar el último semestre académico en su escuela profesional por alguna razón a desaprobado hasta en dos (02) asignaturas en el mismo o en diferentes semestres. Y por la coyuntura actual de la universidad aplicable a estudiantes que efectúan equivalencia de asignaturas, las mismas que corresponden a planes de estudios cuyas asignaturas ya no se dictan regularmente.
- 8.4.3 Puede matricularse en el *Curso Dirigido*, siempre y cuando:
- El plan de estudios vigente, sea diferente al que le corresponde el estudiante.
 - El curso aún se dicte, pero pertenece a otro plan de estudios.
 - El curso ya no se dicta porque pertenece a otro plan de estudios.
- 8.4.4 Podrán matricularse, previa autorización de Secretaria de la Escuela Profesional para su pago correspondiente.
- 8.4.5 Si el alumno ha dejado de estudiar un semestre o más, deberá presentar obligatoriamente su Resolución de Reserva de Matrícula.
- 8.4.6 Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que el curso dirigido, no siendo necesario ningún trámite administrativo.



8.5 DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

- 8.5.1 Los estudiantes con *Equivalencia de Asignaturas* deberán registrar matrícula regular en el semestre vigente de su Escuela Profesional completando asignaturas desde el primer semestre y consecutivamente para completar el total de asignaturas que le corresponde de acuerdo al semestre en que se ubica, pudiendo agregar hasta dos asignaturas como máximo pagándolos como cursos de cargo.
- 8.5.2 Las asignaturas que corresponden a los semestres de primero, segundo y tercero, excepcionalmente deberán ser asignados a docentes como curso dirigido por el Director de la Escuela Profesional.



8.6 DE LA MATRÍCULA PARA QUE ESTUDIANTES DE NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UANCV TERMINEN CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS (Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R)

8.6.1 Estudiantes que tengan asignaturas pendientes por aprobar y que estén comprendidos en los dos últimos semestres académicos de su Carrera Profesional, excepcionalmente podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios sin someterse a la equivalencia de asignaturas, debiendo presentar obligatoriamente la Resolución de Reserva de matrícula y Resolución de Reactualización de Matrícula de ser necesario según sea el caso.

8.6.2 El estudiante que por alguna razón a discontinuado sus estudios y se encuentre en el onceavo o doceavo semestre de su Carrera Profesional, considerar los dos últimos semestres), podrá concluir estudios con su correspondiente plan de estudios sin someterse a la equivalencia de asignaturas, debiendo presentar obligatoriamente la Resolución de Reserva de matrícula y Resolución de Reactualización de Matrícula de ser necesario según sea el caso.

8.6.3 En ambos casos, los estudiantes deberán efectuar la activación de código y la correspondiente matrícula en Secretaria de su Escuela Profesional previa conformidad de requisitos y verificación correspondiente.



IX. DEL JURADO AD HOC

9.1. Se considera Examen con Jurado Ad Hoc cuando el estudiante al haber culminado el último semestre de su Escuela Profesional haya desaprobado hasta en dos (02) asignaturas con la nota mínima de siete (07) a diez (10) puntos. En este caso el estudiante puede solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc pagando por cada curso y efectuando el trámite correspondiente a través de mesa de partes.

9.2. Excepcionalmente los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana pueden solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc, a partir del treceavo semestre.

9.3. Tener en cuenta la Directiva N° 004-2021-OSA-VARCAD-UANCV, de Normas para la Evaluación Académica de Jurado Ad-Hoc.

9.4. El registro de matrículas de Jurado Ad-Hoc se realizará dentro del cronograma académico establecido.



- 9.5 Las actas de evaluación se imprimen al finalizar el semestre de acuerdo al cronograma académico establecido.

X. DE LA EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

- 10.1. La Equivalencia de Asignaturas se aplica cuando en dos o más planes de estudios de una Carrera Profesional, aparecen asignaturas con diferentes nombres pero que comparando contenidos, objetivos y créditos son semejantes en más del 80 %, por lo tanto, deben homologarse en una tabla de equivalencias elaborado por la Comisión Académico Curricular de la Facultad (cuadro de equivalencia - sistema virtual class).
- 10.2. Emitida la Resolución de Equivalencia de Cursos por ningún motivo procede solicitud ampliación de equivalencia.



XI. DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- 11.1. Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2021-I, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- 11.2. Los estudiantes que se matriculan en el semestre inmediato superior y que por algún motivo sustentado y documentado no pueden continuar las labores académicas, pueden solicitar su reserva de matrícula hasta los 30 días de iniciado el semestre, debiendo pagar hasta la segunda cuota por derechos de enseñanza correspondiente al semestre académico cuya matrícula se reserva. Cumplido el periodo por ningún motivo procede la reserva de matrícula debiendo pagar el total del semestre académico.
- 11.3. El estudiante puede acumular en reserva de matrícula hasta un máximo de tres años o seis semestres.
- 11.4. Los alumnos que hayan excedido en la discontinuidad en sus estudios durante un periodo mayor de 09 años, 11 meses y 29 días, podrán solicitar reactualización de matrícula, para ello se realizara el siguiente proceso: El estudiante presentará por mesa de partes solicitud de reactualización de matrícula al Director de la Escuela Profesional, previo informe se realizará la aprobación en sesión de Consejo de Facultad, luego a través de Vicerrectorado Académico se solicitará su aprobación en Sesión de Consejo Universitario. Así mismo, deberá tramitar la Reserva de Matrícula y la Equivalencia de Asignaturas; según corresponda.



XII. DE LA DISTRIBUCIÓN DE SECCIONES Y AULAS VIRTUALES



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS



En las Facultades o Escuelas Profesionales donde se programen más de una sección (aula virtual), el estudiante tiene la opción de elegir la sección que considere conveniente, siempre y cuando aún haya cupos disponibles, caso contrario debe elegir la sección abierta y con cupos no cubiertos.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes beneficiarios de becas de estudio auspiciadas por la universidad o por el Ministerio de Educación se someten a las disposiciones de la presente Directiva.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de dar a conocer la presente Directiva en la Página Web Oficial de la universidad u otro similar.
- 13.2. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa del Decano, Director de Escuela Profesional, Docentes, Secretaría Académica y Administrativa.
- 13.3. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, diciembre del 2021


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
JEFATURA
Dr. Robbins Flores Aguilar
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS